



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 09 de Junio de 2009

Año XC

No. 46

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 897 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.....	6
DECRETO NÚMERO 898 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ACATEPEC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.....	15
DECRETO NÚMERO 899 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.....	23

Precio del Ejemplar: \$12.60

CONTENIDO

(Continuación)

DECRETO NÚMERO 900 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.....	32
DECRETO NÚMERO 901 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ALPOYECA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.....	40
DECRETO NÚMERO 902 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE APAXTLA DE CASTREJÓN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.....	49
DECRETO NÚMERO 903 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARCELIA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.....	58

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 806/2008-III, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	67
Tercera publicación de edicto exp. No. 213-2/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	69

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 de Acapulco, Gro.....	71
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 de Acapulco, Gro.....	72
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado paraje Rincón de Cacaxcotla, de Tixtla, Gro.....	72
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción "A", del predio urbano, ubicado en la Calle Ocampo No. 28, del Barrio de San Mateo de Chilpancingo, Gro.....	73
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Población de San Cristóbal, de Ajuchitlán del Progreso, Gro.....	73
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, que se localiza en el paraje que se conoce como "Tecoyotzin", ubicado al Norte de Tixtla, Gro.....	74
Segunda publicación de edicto exp. No. 707-1/1995, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	74
Segunda publicación de edicto exp. No. 92/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Chilapa, Gro.....	75

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 01/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en San Luis Acatlán, Gro.....	76
Segunda publicación de edicto exp. No. 365-2/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	77
Segunda publicación de edicto exp. No. 110/2006-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	80
Segunda publicación de edicto exp. No. 03-f/2009, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, pro- movido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Huamuxtitlán, Gro.....	81
Segunda publicación de edicto exp. No. 170-II/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	81
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 15 de Acapulco, Gro.....	82
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 de Acapulco, Gro.....	82
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 de Acapulco, Gro.....	83

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Flor de Margaritas No. 33, en la Colonia Jardines de Tixtla, Gro.....	84
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Morelos, Colonia Texas de La Unión, Gro.....	84
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en La Calle La Paz, Colonia Texas de La Unión, Gro.....	85
Primera publicación de edicto exp. No. 51/2007-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Chilapa, Gro.....	85
Primera publicación de edicto exp. No. 224-3/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	86
Primera publicación de edicto exp. No. 29/2006-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	87
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 56/2006, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla, Gro.....	88
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 85/1996-II, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro....	88
Publicación de Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Propietarios y Fideicomisarios del Condominio Estrella del Mar en Acapulco, Gro.....	90

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 897 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 09 de octubre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Gue-

rrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2006, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0907/07 del 6 de agosto del 2007, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de 120 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presu-

puesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría

General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 55.00 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los principios de contabilidad gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO

Aplicación de los recursos en relación a su origen

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federales e ingresos extraordinarios.

El monto total de recursos recibidos durante el Ejercicio Fiscal 2006, por este concepto ascendió a \$ 921,893,465.07, integrados de la siguiente manera:

Concepto	Monto	%
Impuestos	255,637,599.35	27.73
Derechos	158,868,654.24	17.23
Productos	36,596,998.33	3.97
Aprovechamientos	79,275,694.76	8.60
Fondo General de Participaciones	352,920,111.39	38.28
Multas administrativas federales no fiscales	16,888,981.06	1.83
Ingresos extraordinarios	21,705,425.94	2.35
Total	921,893,465.07	100.00

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

Concepto	Monto	%
<i>Gasto Corriente</i>	631,055,523.47	70.84
<i>Subsidios y apoyo social</i>	42,291,575.14	4.75
<i>Obras y servicios básicos</i>	101,453,280.56	11.39
<i>Adquisición de bienes muebles e inmuebles</i>	2,104,413.96	0.23
<i>Adeudos de ejercicios fiscales anteriores</i>	93,713,172.91	10.52
<i>Entero de ingresos por cuenta de terceros</i>	20,194,010.00	2.27
Total	890,811,976.04	100.00

Entre los ingresos recibidos por \$921,893,465.07 y el gasto ejercido por \$890,811,976.04 existe una diferencia por \$31,081,489.03 integrada por la cuenta de bancos y deudores diversos, por lo que se observa un subejercicio presupuestal y falta de comprobación del ejercicio de los recursos, situación que fue incluida en el respectivo pliego de observaciones para su correspondiente aclaración.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El monto total de recursos recibidos durante el Ejercicio Fiscal 2006 por este concepto ascendió a \$272,064,695.60.

Entre los ingresos recibidos por \$272,064,695.60 y el gasto ejercido por \$179,909,154.72 existe una diferencia de \$92,155,540.88 integrada por la cuenta de bancos e inversiones en valores y deudores diversos, por lo que se observa un subejercicio presupuestal y falta de comprobación del ejercicio de los recursos, situación que fue incluida en el respectivo pliego de observa-

ciones para su correspondiente aclaración.

El programa de obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 432 obras y 372 acciones, sin embargo, al cierre del ejercicio reportan 275 obras concluidas y 157 no ejecutadas, respecto a las acciones, reportan 200 concluidas y 172 no iniciadas.

3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El monto total de recursos recibidos durante el Ejercicio Fiscal 2006 por este concepto ascendió a \$213,940,395.77.

Entre los ingresos recibidos por \$213,940,395.77 y el gasto ejercido por \$190,680,672.61 existe una diferencia de \$23,259,723.16 integrada por la cuenta de bancos y deudores diversos, por lo que se observa un subejercicio presupuestal y falta de comprobación del ejercicio de los recursos, situación que fue incluida en el respectivo pliego de observaciones para su correspondiente

aclaración.

4. Ramo 20 (Hábitat)

Los recursos recibidos por este concepto fueron por un monto de \$23,350,864.00 y fueron ejercidos \$12,913,393.46 para la ejecución de obras para el mejoramiento de barrios y prevención de riesgos, determinándose una diferencia de \$10,437,470.54 integrada por la cuenta de bancos, por lo que se observa un subejercicio presupuestal, situación que fue incluida en el respectivo pliego de observaciones para su correspondiente aclaración.

IV. PRESUPUESTAL

a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2006, fue de \$ 1,282,576,600.00, el ingreso obtenido ascendió a \$ 1,431,249,420.44 cantidad que representa el 111.59% mas del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$1,282,576,601.00, los egresos reportados fueron por la cantidad de \$1,274,315,196.83 que representan el 99.36% respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$1,431,249,420.44 y el gasto ejercido por \$ 1,274,315,196.83 existe una diferencia de \$ 156,934,223.61 integrada por la cuenta de bancos y deudores diversos.

V. ASPECTO LEGAL

Los informes financieros cuatrimestrales correspondientes al primer, segundo y tercer cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2006, fueron presentados los días 31 de mayo y 29 de septiembre de 2006 y 31 de enero de 2007 respectivamente, en relación a la cuenta pública, esta fue recibida en la última fecha mencionada, todos en tiempo y forma de conformidad con la Ley de la materia.

VI. RESUMEN DE OBSERVACIONES

Concepto	Monto
Aspecto financiero	\$ 151,508,163.50
Aspecto de obra pública	\$ 105,205,555.81
Total	\$ 256,713,719.31

El total de estas observaciones fueron incluidas en el pliego número PO-01/MVC/01/2006 y en las actas de la visita domiciliaria efectuada al H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, por lo que los montos reflejados en este apartado pueden cambiar derivado de la valoración de la documentación comprobatoria y justificativa que en su momento presente la administración municipal con el fin de aclarar o solventar las observaciones antes mencionadas.

VIII. RECOMENDACIONES

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la presupuestación y recaudación de los ingresos

- Fortalecer las campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de continuar e incrementar con las expectativas de recaudación estimadas, principalmente en materia de impuestos y derechos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

- Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

- Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos, gastos a comprobar y cuentas incobrables.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.

- Mantener las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN que debe ejecutarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

• Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal

• Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado

por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el Ejercicio Fiscal 2006 que se analiza, fueron de \$ 1,431,249,420.44 pesos, superior en 11.59 % respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el Ejercicio Fiscal 2006 fueron de \$ 1,274,315,196.83 pesos, que representaron el 0.64 % menos respecto de los egresos autorizados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del Ejercicio Fiscal 2006, se observa una diferencia de \$ 156,934,223.61 pesos, integrada por la cuenta de bancos y deudores diversos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el Ejercicio Fiscal 2006, alcanzaron la cantidad de \$ 256,713,719.31 pesos, que a la fecha del Informe de Resultados, se incluyeron en el Pliego de Observaciones número PO-01/MVC/01/2006.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los egresos reportados en el Ejercicio Fiscal 2006 por \$ 1,274,315,196.83

pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Acapulco de Juárez, se determinó revisar una muestra representativa de \$ 382,294,559.05 pesos y en opinión de la Auditoría General del Estado, se concluyó que:

".....en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la comprobación del ejercicio de los recursos, a la autorización de los gastos e inversiones en obra pública, a la salvaguarda de los bienes, al entero de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta y a la ejecución y comprobación documental de la obra pública, entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó un monto de \$ 256,713,719.31, que representa un 67.15% de la muestra auditada, lo cual implica una desviación significativa, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe."

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el

Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006."

Que en sesiones de fechas 09 y 14 de octubre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006. Emitase el Decreto correspon-

diente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 897 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, hasta su solvencia o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a

que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnesse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

FERNANDO JOSÉ IGNACIO DONOSO PÉREZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ALVA PATRICIA BATANI GILES.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

EDUARDO PERALTA SÁNCHEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 898 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ACATEPEC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 09 de octubre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Acatepec, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Acatepec, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2006, ante el Honorable

Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0399/2008 del 25 de marzo del 2008, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Acatepec, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de 120 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Acatepec, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Acatepec, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Acatepec, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte

de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 58.40 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos

fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los principios de contabilidad gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expe-

diente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO

Aplicación de los recursos en relación a su origen

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federales e ingresos extraordinarios

El monto total de recursos recibidos durante el Ejercicio Fiscal 2006, por este concepto ascendió a \$ 12,552,821.53, integrados de la siguiente manera:

Concepto	Monto	%
Ingresos propios	124,472.40	0.99
Derechos	82,677.40	0.66
Productos	41,795.00	0.33
Fondo General de Participaciones	10,418,069.73	82.99
Ingresos extraordinarios	2,010,279.40	16.01
Total	12,552,821.53	100.00

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

Concepto	Monto	%
Gasto Corriente	9,718,942.42	72.29
Subsidios y apoyo social	3,671,419.99	27.31
Obras públicas (recursos propios)	20,004.99	0.15
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	33,592.54	0.25
Total	13,443,959.94	100.00

Entre los ingresos recibidos por \$12,552,821.53 y el gasto ejercido por \$13,443,959.94 existe una diferencia de \$ 891,138.41 derivada de la provisión de pasivos pendientes de pago y de saldo disponible en bancos.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El monto total de recursos recibidos durante el Ejercicio Fiscal 2006 por este concepto ascendió a \$ 50,803,819.00.

Entre los ingresos recibidos por \$ 50,803,819.00 y el gasto ejercido por \$ 50,803,819.00 no existe una diferencia alguna.

El programa de obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 74 obras y 4 acciones, sin embargo, al cierre del ejercicio reportan 71 obras concluidas y 3 inconclusas, respecto a las acciones, reportan 3 concluidas y 1 no ejecutada.

3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El monto total de recursos recibidos durante el Ejercicio Fiscal 2006 por este concepto ascendió a \$ 7,339,057.80.

Entre los ingresos recibidos por \$ 7,339,057.80 y el

gasto ejercido por \$ 7,147,961.07 existe una diferencia de \$ 191,096.73 integrada por la cuenta de bancos y por gastos a comprobar.

4. Ramo 20

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Ramo 20 (micro regiones) por un monto de \$ 215,000.00 aplicados en su totalidad en los centros comunitarios de aprendizaje.

5. Otros programas

El ayuntamiento ejerció un monto de \$ 173,200.00 bajo el concepto de micro cuentas y \$ 301,350.00 para el programa de municipio saludable. Dichos recursos fueron cubiertos con fondos del gasto corriente.

IV. PRESUPUESTAL

a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2006, fue de \$ 58,555,179.10, el ingreso obtenido ascendió a \$ 70,910,698.33 cantidad que representa el 21.10 % mas del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio

de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 58,555,179.10, los egresos reportados fueron por la cantidad de \$ 72,085,290.01 que representan el 23.11 % mas respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 70,910,698.33 y el gasto ejercido por \$ 72,085,290.01 existe una diferencia de \$ 1,174,591.68 generada por provisión de pasivos y saldos disponibles en bancos.

V. ASPECTO LEGAL

Concepto	Monto
<i>Financieras</i>	<i>4,238,040.37</i>
<i>Obra pública</i>	<i>10,085,403.79</i>
Total monto observado	14,323,444.16

El total de estas observaciones fueron incluidas en el pliego número PO-27/EVA/02/06, por lo que los montos pueden cambiar derivado de la valoración de la documentación comprobatoria y justificativa que en su momento presente la administración municipal con el fin de aclarar o solventar las observaciones antes mencionadas.

VIII. RECOMENDACIONES

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

Los informes financieros cuatrimestrales correspondientes al primer, segundo y tercer cuatrimestre y la cuenta pública del ejercicio 2006, fueron presentados los días 11 de julio, 31 de octubre del 2006 y 15 de marzo de 2007 respectivamente, estando fuera del plazo legal establecido, así mismo la cuenta pública anual 2006 fue recibida fuera del plazo legal el día 14 de septiembre del 2007.

VI. RESUMEN DE OBSERVACIONES

1. Sobre la presupuestación y recaudación de los ingresos

- Fortalecer las campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de continuar e incrementar con las expectativas de recaudación estimadas, principalmente en materia de impuestos y derechos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas

en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

- Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

- Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y gastos a comprobar.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.

- Mantener las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN que debe ejecutarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario

establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de

Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el Ejercicio Fiscal 2006 que se analiza, fueron de \$ 70,910,698.33 pesos, superior en 21.10 % respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el Ejercicio Fiscal 2006 fueron de \$ 72,085,290.01 pesos, que representaron el 22.74 % más respecto de los egresos autorizados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del Ejercicio Fiscal 2006, se observa una diferencia de \$ 1,174,591.68 pesos, generada por provisión de pasivos y saldos disponibles en bancos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el Ejercicio Fiscal 2006, alcanzaron la cantidad de \$ 14,323,444.16 pesos, que a la fecha del Informe de Resultados, se incluyeron en el Pliego de Observaciones número PO-27/EVA/02/06.

QUINTA.- Que del universo

seleccionado de los ingresos reportados en el Ejercicio Fiscal 2006 por \$ 70,910,698.33 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Acatepec, se determinó revisar una muestra representativa de \$ 41,408,383.89 pesos y en opinión de la Auditoría General del Estado, se concluyó que:

".....en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de **Acatepec**, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública, entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó un monto de \$ 14,323,444.16, que representa un 34.59 % de la muestra auditada, lo cual implica una desviación significativa, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe."

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto

por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Acatepec, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006."

Que en sesiones de fechas 09 y 14 de octubre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Acatepec, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competen-

tes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 898 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ACATEPEC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Acatepec, Guerrero, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Acatepec, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acatepec, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

FERNANDO JOSÉ IGNACIO DONOSO PÉREZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ALVA PATRICIA BATANI GILES.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

EDUARDO PERALTA SÁNCHEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 899 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 09 de octubre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de

diciembre del 2006, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0598/2008 del 30 de abril del 2008, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de 120 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Ajuchitlán del Progreso, Gue-

rrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión

realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 69.32 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los in-

gresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los principios de contabilidad gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO

les e ingresos extraordinarios.

Aplicación de los recursos en relación a su origen

El monto total de recursos recibidos durante el Ejercicio Fiscal 2006, por este concepto ascendió a \$ 23,148,893.63, integrados de la siguiente manera:

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federa-

Concepto	Monto	%
Ingresos propios	707,707.12	3.06
Impuestos	167,342.47	0.72
Derechos	497,107.54	2.15
Productos	1,337.39	0.01
Aprovechamientos	41,919.72	0.18
Fondo General de Participaciones	18,186,066.19	78.60
Ingresos extraordinarios	4,245,120.32	18.34
Total	23,148,893.63	100.00

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

Concepto	Monto	%
Gasto Corriente	19,040,903.92	75.14
Subsidios y apoyo social	5,534,708.78	21.84
Obras y Servicios básicos	367,797.52	1.45
Adquisiciones de bienes muebles e inmuebles	291,941.25	1.15
Entero de ingresos por cuenta de terceros	106,844.00	0.42
Total	25,342,195.47	100.00

Entre los ingresos recibidos por \$ 23,148,893.63 y el gasto ejercido por \$ 25,342,195.47 existe una diferencia por \$ 1,868,900.60 integrada por el saldo inicial en bancos, la provisión de pasivos y el anticipo de participaciones por \$ 1,600 000.00 del ejercicio 2007.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura

Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 31,253,078.75.

Entre los ingresos recibidos por \$ 31,253,075.75 y el gasto ejercido por \$ 31,286,821.20 existe una diferencia de - \$ 33,742.45 integrada por la provisión de pasivos y saldo inicial en bancos.

El programa de obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 44 obras y 4 acciones, al cierre del ejercicio reportan 43 obras concluidas y

1 inconclusa, respecto a **reales** las acciones, reportan las 4 concluidas.

3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por un monto de \$ 12,127,081.20.

Entre los ingresos recibidos por \$ 12,127,081.20 y el gasto ejercido por \$ 11,768,937.51 existe una diferencia de \$ 358,143.69 integrada por la cuenta de bancos.

IV. PRESUPUESTAL

a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2006, fue por \$ 53,390,069.05, el ingreso obtenido ascendió a \$ 66,529,053.58 cantidad que representa el 24.61 % más del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 53,390,069.05, los egresos reportados fueron por \$ 68,397,954.18 que representan el 28.11 % mas respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 66,529,053.58 y el gasto ejercido por \$ 68,397,954.18 existe una diferencia de \$ 1,868,900.60 derivada del saldo disponible en bancos y la provisión de pasivos.

V. ASPECTO LEGAL

Los informes financieros cuatrimestrales correspondientes al primero, segundo, tercer cuatrimestre y la cuenta pública del ejercicio 2006, fueron presentados los días 20 de julio y 16 de octubre del 2006, y el 28 de mayo y 23 de octubre de 2007 respectivamente, estando fuera de plazo legal señalado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564.

VI. RESUMEN DE OBSERVACIONES

Concepto	Monto
Aspecto Financiero	\$ 9,071,354.89
Aspecto de Obra pública	\$ 9,222,291.52
Total monto observado	\$ 18,293,646.41

El total de estas observaciones fueron incluidas en el pliego número PO-30/EVA/04/2006, por lo que los montos reflejados en este apartado pueden cambiar derivado de la valoración de la documentación comprobatoria y justificativa que en su momento presente la administración municipal con el fin de aclarar o solventar las observaciones antes mencionadas.

VIII. RECOMENDACIONES

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la presupuestación y recaudación de los ingresos

- Fortalecer las campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de continuar e incrementar con las expectativas de recaudación estimadas, principalmente en materia de impuestos y derechos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

- Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados

en el Presupuesto de Egresos.

- Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y gastos a comprobar.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.

- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN que debe ejecutarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones

para la Infraestructura Social Municipales siguientes:

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las si-

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el Ejercicio Fiscal 2006 que se analiza, fueron de \$ 66,529,053.58 pesos, superior en 24.61 % respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el Ejercicio Fiscal 2006 fueron de \$ 68,397,954.18 pesos, que representaron el 28.11 % más respecto de los egresos autorizados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del Ejercicio Fiscal 2006, se observa una diferencia de \$1,868,900.60 pesos, derivada del saldo inicial en bancos y por la provisión de pasivos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el Ejercicio Fiscal 2006, alcanzaron la cantidad de \$ 18,293,646.41 pesos, que a la fecha del Informe de Resultados, se incluyeron en el Pliego de Observaciones número PO-30/EVA/04/2006.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el Ejercicio Fiscal 2006 por \$ 66,529,053.58 pesos, contenida en la informa-

ción de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, se determinó revisar una muestra representativa de \$ 46,120,472.55 pesos y en opinión de la Auditoría General del Estado, se concluyó que:

"en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la comprobación del ejercicio de los recursos al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación documental de la obra pública, entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó un monto de \$ 18,293,646.41 que representa un 39.66 % de la muestra auditada, lo cual implica una incorrecta aplicación de los recursos, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de éste informe."

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Ajuchitlán del Progreso,

Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006."

Que en sesiones de fechas 09 y 14 de octubre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 899 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese

el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

FERNANDO JOSÉ IGNACIO DONOSO PÉREZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ALVA PATRICIA BATANI GILES.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

EDUARDO PERALTA SÁNCHEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 900 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 09 de octubre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2006, ante el Honorable

Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0360/2008 del 7 de marzo del 2008, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de 120 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

**ASPECTOS RELEVANTES DEL
INFORME DE RESULTADOS****I. ALCANCE**

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 66.02 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la docu-

mentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los principios de contabilidad gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técni-

cas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO

Aplicación de los recursos en relación a su origen

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federales e ingresos extraordinarios.

El monto total de recursos recibidos durante el Ejercicio Fiscal 2006, por este concepto ascendió a \$ 10,003,402.17, integrados de la siguiente manera:

Concepto	Monto	%
<i>Impuestos</i>	48,074.45	0.48
<i>Derechos</i>	174,954.83	1.75
<i>Contribuciones especiales</i>	450.00	0.00
<i>Productos</i>	143,124.72	1.43
<i>Aprovechamientos</i>	33,198.70	0.34
Fondo General de Participaciones	7,128,759.99	71.26
Ingresos extraordinarios	2,474,839.48	24.74
Total	10,003,402.17	100.00

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

Concepto	Monto	%
<i>Gasto Corriente</i>	6,569,665.11	60.98
<i>Subsidios y apoyo social</i>	1,181,256.02	10.97
<i>Obras públicas (recursos propios)</i>	2,839,646.71	26.36
<i>Adquisiciones de bienes muebles e inmuebles</i>	135,566.09	1.26
<i>Entero de retenciones a terceros</i>	45,185.40	0.43
Total	10,771,319.33	100.00

Entre los ingresos recibidos por \$ 10,003,402.17 y el gasto ejercido por \$ 10,771,319.33 existe una diferencia por \$ 767,917.16 derivada de las cuentas de pasivo.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 12,900,816.64.

Entre los ingresos recibidos por \$ 12,900,816.64 y el gasto ejercido por \$ 12,892,501.17 existe una diferencia de \$8,315.47 integrada por la cuenta de bancos.

El programa de obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 32 obras y 5 acciones, al cierre del ejercicio reportan 30 obras concluidas y 2 inconclusa, respecto a las acciones, reportan 4 concluidas y 1 inconclusa.

3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por un monto de \$ 4,779,532.48.

Entre los ingresos recibidos

por \$ 4,779,532.48 y el gasto ejercido por \$ 4,900,027.60 existe una diferencia de \$120,495.12 derivada del saldo disponible de recursos al inicio del ejercicio.

4. Ramo 20

En el ejercicio 2006 se ejercieron recursos por un monto de \$ 509,872.00, para el programa de mejoramiento de vivienda, los cuales derivan del saldo disponible de recursos al inicio del ejercicio.

IV. PRESUPUESTAL

a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2006, fue por \$53,390,069.05, el ingreso obtenido ascendió a \$66,529,053.58 cantidad que representa el 24.61 % más del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 19,811,311.21, los egresos reportados fueron por \$ 29,073,720.10 que representan el 46.75 % mas respecto del

total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 27,683,751.29 y el gasto ejercido por \$ 29,073,720.10 existe una diferencia de \$1,389,968.81 derivada de las cuentas de pasivo y por el saldo disponible de recursos al inicio del ejercicio.

V. ASPECTO LEGAL

Los informes financieros

cuatrimestrales correspondientes al primero, segundo, tercer cuatrimestre y la cuenta pública del ejercicio 2006, fueron presentados los días 3 de agosto y 5 de diciembre del 2006, y el 7 de mayo y 31 de agosto de 2007 respectivamente, estando fuera de plazo legal señalado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564.

VI. RESUMEN DE OBSERVACIONES

<i>Concepto</i>	<i>Monto</i>
Financieras	1,429,536.62
Obra pública	7,534,655.22
Total monto observado	8,964,191.84

El total de estas observaciones fueron incluidas en el pliego número PO-30/MVC/05/06, por lo que los montos reflejados en este apartado pueden cambiar derivado de la valoración de la documentación comprobatoria y justificativa que en su momento presente la administración municipal con el fin de aclarar o solventar las observaciones antes mencionadas.

VIII. RECOMENDACIONES

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la presupuestación y recaudación de los ingresos

- Fortalecer las campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de continuar e incrementar con las expectativas de recaudación estimadas, principalmente en materia de impuestos y derechos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

- Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

- Mantener depuradas las

cuentas de deudores diversos y Ramo 33.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.

- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN que debe ejecutarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el Ejercicio Fiscal 2006 que se analiza, fueron de \$ 27,683,751.29 pesos, superior en 39.74 % respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el Ejercicio Fiscal 2006 fueron de \$ 29,073,720.10 pesos, que representaron el 46.75 % más respecto de los egresos autorizados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del Ejercicio Fiscal 2006, se observa una diferencia de \$1,389,968.81 pesos, derivada del saldo inicial en bancos y por la provisión de pasivos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el Ejercicio Fiscal 2006, alcanzaron la cantidad de \$ 8,964,191.84 pesos, que a la fecha del Informe de Resultados, se incluyeron en el Pliego de Observaciones número PO-30/MVC/05/06.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el Ejercicio Fiscal 2006 por \$ 27,683,751.29 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Alcozauca de Guerrero, se determinó revisar una muestra repre-

sentativa de \$18,278,013.84 pesos y en opinión de la Auditoría General del Estado, se concluyó que:

".....en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, a la autorización de los gastos y a la ejecución y comprobación documental de la obra pública, entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó un monto de \$ 8,964,191.84 que representa un 49.04 % de la muestra auditada, lo cual implica una desviación significativa, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de éste informe."

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006."

Que en sesiones de fechas

09 y 14 de octubre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Cons-

titución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 900 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrñese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

FERNANDO JOSÉ IGNACIO DONOSO PÉREZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ALVA PATRICIA BATANI GILES.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

EDUARDO PERALTA SÁNCHEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 901 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ALPOYECA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 09 de octubre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Alpoyecá, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Alpoyecá, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2006, ante el Hono-

rable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1428/2007 del 21 de noviembre del 2007, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Alpoyecá, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de 120 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Alpoyecá, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Alpoyecá, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Alpoyecá, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 44.80 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la docu-

mentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los principios de contabilidad gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO

Aplicación de los recursos en relación a su origen.

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Fede-

rales e ingresos extraordinarios.

El monto total de recursos recibidos durante el Ejercicio Fiscal 2006, por este concepto ascendió a \$ 3,867,792.79, integrados de la siguiente manera:

Concepto	Monto	%
Ingresos propios	388,312.21	10.04
<i>Impuestos</i>	<i>52,252.54</i>	<i>1.35</i>
<i>Derechos</i>	<i>171,044.81</i>	<i>4.42</i>
<i>Productos</i>	<i>45,918.00</i>	<i>1.19</i>
<i>Aprovechamientos</i>	<i>119,096.86</i>	<i>3.08</i>
Fondo General de Participaciones	2,677,922.95	69.24
Ingresos extraordinarios	801,557.63	20.72
Total	3,867,792.79	100.00

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

Concepto	Monto	%
<i>Gasto Corriente</i>	<i>2,783,767.57</i>	<i>74.62</i>
<i>Subsidios y apoyo social</i>	<i>81,274.72</i>	<i>2.18</i>
<i>Obras y servicios básicos</i>	<i>66,644.66</i>	<i>1.79</i>
<i>Adeudos de ejercicios anteriores</i>	<i>60,874.86</i>	<i>1.63</i>
<i>Entero de ingresos por cuenta de terceros</i>	<i>26,822.00</i>	<i>0.72</i>
<i>Apoyo a la producción primaria</i>	<i>711,000.00</i>	<i>19.06</i>
Total	3,730,383.81	100.00

Entre los ingresos recibidos por \$ 3,867,792.79 y el gasto ejercido por \$ 3,730,383.81 existe una diferencia por \$ 137,408.98 integrada en la cuenta de bancos y por la adquisición de vehículos no registrados en las cuentas de gasto.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un

monto de \$ 3,634,316.99.

Entre los ingresos recibidos por \$ 3,634,316.99 y el gasto ejercido por \$ 3,634,867.86 existe una diferencia de - \$ 550.87 integrada en la cuenta de bancos.

El programa de obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 22 obras y 3 acciones, al cierre del ejercicio reportan 18 obras concluidas y 4 inconclusas, respecto a las

acciones, reportan las 3 concluidas.

3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por un monto de \$ 1,775,313.97.

Entre los ingresos recibidos por \$ 1,775,313.97 y el gasto ejercido por \$ 1,776,805.14 existe una diferencia de \$1,481.17 derivada del saldo en bancos.

4. Ramo 20

Los recursos recibidos por este concepto fueron por un monto de \$ 554,000.00 correspondientes al programa de Iniciativa Ciudadana y fueron ejercidos en su totalidad en la ejecución de 3 obras las cuales son las siguientes: Pavimentación de la calle Ruffo Figueroa, calle Morelos y ampliación de la línea de conducción de agua potable.

5. Inversión Estatal Directa

Los recursos recibidos por este concepto fueron por un monto de \$ 13,345.00 los cuales fueron ejercidos en su totalidad.

IV. PRESUPUESTAL

a) Comparativo de ingresos

presupuestados contra ingresos reales

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2006, fue por \$ 8,215,808.45, el ingreso obtenido ascendió a \$ 9,844,768.75 cantidad que representa el 19.83% más del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 8,215,808.45, los egresos reportados fueron por \$9,709,406.56 que representan el 22.67 % mas respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 9,844,768.75 y el gasto ejercido por \$ 9,709,406.56 existe una diferencia de \$135,362.19 la cual se encuentra disponible en las cuentas de caja y bancos.

V. ASPECTO LEGAL

Los informes financieros cuatrimestrales correspondientes al primero, segundo, tercer cuatrimestre y la cuenta pública del ejercicio 2006, fueron presentados los días 23 de octubre del 2006, y el 13 de abril y 18 de mayo de 2007 respectivamente, estando fuera

de plazo legal señalado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564.

VI. RESUMEN DE OBSERVACIONES

Concepto	Monto
Financieras	132,579.11
Obra pública	1,880,641.50
Total monto observado	2,013,220.61

El total de estas observaciones fueron incluidas en el pliego número PO-18/EVA/06/2006, por lo que los montos reflejados en este apartado pueden cambiar derivado de la valoración de la documentación comprobatoria y justificativa que en su momento presente la administración municipal con el fin de aclarar o solventar las observaciones antes mencionadas.

VIII. RECOMENDACIONES

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la presupuestación y recaudación de los ingresos

- Fortalecer las campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de continuar e incrementar con las expectativas de recaudación estimadas, principalmente en materia de impuestos y derechos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

- Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

- Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y Ramo 33.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.

- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN que debe ejecutarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Mu-

nicipal (FISM).

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que esta-

blece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el Ejercicio Fiscal 2006 que se analiza, fueron de \$ 9,844,768.75 pesos, superior en 19.83 % respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el Ejercicio Fiscal 2006 fueron de \$ 9,709,406.56 pesos, que representaron el 22.67 % más respecto de los egresos autorizados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del Ejercicio Fiscal 2006, se ob-

serva una diferencia de \$135,362.19 pesos, integrada por el saldo disponible en las cuentas de caja y bancos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el Ejercicio Fiscal 2006, alcanzaron la cantidad de \$ 2,013,220.61 pesos, que a la fecha del Informe de Resultados, se incluyeron en el Pliego de Observaciones número PO-18/EVA/06/2006.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el Ejercicio Fiscal 2006 por \$ 9,844,768.75 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Alpoyeca, se determinó revisar una muestra representativa de \$ 4,411,096.12 pesos y en opinión de la Auditoría General del Estado, se concluyó que:

".....en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de **Alpoyeca**, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales, y a la ejecución y comprobación documental, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó un monto de \$2,013,220.61 que representa un 45.63 % de la muestra auditada, lo cual indica una in-

correcta aplicación de los recursos, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de éste informe."

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Alpoyeca, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006."

Que en sesiones de fechas 09 y 14 de octubre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos,

la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Alpoyecá, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 901 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ALPOYECA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Alpoyecá, Guerrero, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Es-

tado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Alpoyecá, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alpoyecá, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legis-

lativo, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

FERNANDO JOSÉ IGNACIO DONOSO PÉREZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ALVA PATRICIA BATANI GILES.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

EDUARDO PERALTA SÁNCHEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 902 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE APAXTLA DE CASTREJÓN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 09 de octubre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y

uno de diciembre del 2006, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1147/2008 del 14 de agosto del 2008, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de 120 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Apaxtla de Castrejón,

Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión

realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 56.00 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su

presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los principios de contabilidad gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO

Aplicación de los recursos en relación a su origen

El monto total de recursos recibidos durante el Ejercicio Fiscal 2006, por este concepto ascendió a \$ 9,546,964.38, integrados de la siguiente manera:

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federales e ingresos extraordinarios

Concepto	Monto	%
<i>Ingresos propios</i>	759,784.75	7.96
<i>Impuestos</i>	112,029.10	1.17
<i>Derechos</i>	428,386.39	4.49
<i>Productos</i>	75,393.48	0.79
<i>Aprovechamientos</i>	143,975.78	1.51
Fondo General de Participaciones	5,453,589.09	57.12
<i>Ingresos extraordinarios</i>	3,333,590.54	34.92
Total	9,546,964.38	100.00

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

Concepto	Monto	%
<i>Gasto Corriente</i>	6,426,496.49	57.38
<i>Subsidios y apoyo social</i>	4,157,736.97	37.12
<i>Obras y servicios básicos</i>	561,918.70	5.02
<i>Adeudos de ejercicios anteriores</i>	53,645.00	0.48
Total	11,199,797.16	100.00

Entre los ingresos recibidos por \$ 9,546,964.38 y el gasto ejercido por \$ 11,199,797.16 existe una diferencia por \$1,652,832.78 generada por la provisión de gastos pendientes de pago, la deuda contraída con el Gobierno del Estado y por el saldo disponible en la cuenta de bancos.

monto de \$ 6,859,933.01.

Entre los ingresos recibidos por \$ 6,859,933.01 y el gasto ejercido por \$ 6,578,150.08 existe una diferencia de \$281,782.93 integrada por el saldo en la cuenta de bancos y el saldo de deudores diversos pendientes de comprobación.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un

El programa de obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 49 obras y 6 acciones, al cierre del ejercicio reportan 46 obras concluidas y 3 inconclusas, respecto a las acciones,

reportan 5 concluidas y 1 inconclusa.

3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por un monto de \$ 3,849,930.36.

Entre los ingresos recibidos por \$ 3,849,930.36 y el gasto ejercido por \$ 3,796,611.71 existe una diferencia de \$53,318.65 derivada del saldo inicial de la cuenta de bancos.

IV. PRESUPUESTAL

a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2006, fue por \$18,383,605.91, el ingreso obtenido ascendió a \$ 20,256,827.75 cantidad que representa el 10.19 % más del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 18,383,605.91, los egresos reportados fueron por \$21,574,558.95 que representan el 17.36 % más respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 20,256,827.75 y el gasto ejercido de \$ 21,574,558.95 existe una diferencia de \$1,317,731.20 generada por la provisión de pasivos y la deuda contraída con el Gobierno del Estado por anticipo a las participaciones de Gasto Corriente.

V. ASPECTO LEGAL

Los informes financieros cuatrimestrales correspondientes al primero y segundo cuatrimestre fueron recibidos el 7 de julio y el 6 de noviembre del 2006, el tercer cuatrimestre y la cuenta pública del ejercicio 2006, fueron presentados los días 14 de junio y el 13 de febrero del 2007, respectivamente, estando fuera de plazo legal señalado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564.

VI. RESUMEN DE OBSERVACIONES

Concepto	Monto
Financieras	1,619,791.31
Obra pública	3,246,017.58
Total monto observado	4,865,808.89

El total de estas observaciones fueron incluidas en el pliego número PO-36/EVA/07/2006, por lo que los montos reflejados en este apartado pueden cambiar derivado de la valoración de la documentación comprobatoria y justificativa que en su momento presente la administración municipal con el fin de aclarar o solventar las observaciones antes mencionadas.

VIII. RECOMENDACIONES

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la presupuestación y recaudación de los ingresos

- Fortalecer las campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de continuar e incrementar con las expectativas de recaudación estimadas, principalmente en materia de impuestos y derechos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

- Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

- Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y Ramo 33.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.

- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLA-DEMUN que debe ejecutarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de

Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el Ejercicio Fiscal 2006 que se analiza, fueron de \$20,256,827.75 pesos, superior en 10.19 % más respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el Ejercicio Fiscal 2006 fueron de \$ 21,574,558.95 pesos, que representaron el 17.36 % más respecto de los egresos autorizados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del Ejercicio Fiscal 2006, se observa una diferencia de \$ 1,317,731.20 pesos, integrada por la provisión de pasivos y la deuda contraída con el Gobierno del Estado por anticipo a las participaciones de Gasto Corriente.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el Ejercicio Fiscal 2006, alcanzaron la cantidad de \$ 4,865,808.89 pesos, que a la fecha del Informe de Resultados, se in-

cluyeron en el Pliego de Observaciones número PO-36/EVA/07/2006.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el Ejercicio Fiscal 2006 por \$20,256,827.75 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Apaxtla de Castrejón, se determinó revisar una muestra representativa de \$11,344,677.13 pesos y en opinión de la Auditoría General del Estado, se concluyó que:

".....en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de **Apaxtla de Castrejón**, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales, y a la ejecución y comprobación de la Obra pública entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó un monto de \$ 4,865,808.89 que representa un 42.89 % de la muestra auditada, lo cual indica una incorrecta aplicación de los recursos, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de éste informe."

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al

Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006."

Que en sesiones de fechas 09 y 14 de octubre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos,

esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 902 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE APAXTLA DE CASTREJÓN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

ARTÍCULO PRIMERO.- Setiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, hasta su solvencia o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnesse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder

Legislativo, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

FERNANDO JOSÉ IGNACIO DONOSO PÉREZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ALVA PATRICIA BATANI GILES.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

EDUARDO PERALTA SÁNCHEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 903 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARCELIA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 09 de octubre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Arcelia, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Arcelia, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2006, ante el Honorable

Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0908/07 del 6 de agosto del 2007, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Arcelia, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de 120 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Arcelia, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Arcelia, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Arcelia, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 69.36 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la docu-

mentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los principios de contabilidad gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO

Aplicación de los recursos en relación a su origen

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Fede-

rales e ingresos extraordinarios

El monto total de recursos recibidos durante el Ejercicio Fiscal 2006, por este concepto ascendió a \$ 23,093,797.31, integrados de la siguiente manera:

Concepto	Monto	%
Ingresos propios	5,653,856.15	24.48
<i>Impuestos</i>	1,330,093.33	5.76
<i>Derechos</i>	3,237,065.28	14.02
<i>Productos</i>	669,905.52	2.90
<i>Aprovechamientos</i>	416,792.02	1.80
Fondo General de Participaciones	13,643,676.57	59.08
Ingresos extraordinarios	3,796,264.59	16.44
Total	23,093,797.31	100.00

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

Concepto	Monto	%
<i>Gasto Corriente</i>	17,851,182.66	70.53
<i>Subsidios y apoyo social</i>	5,369,330.04	21.22
<i>Obras y Servicios básicos</i>	913,751.73	3.61
<i>Adquisiciones de bienes muebles e inmuebles</i>	562,540.75	2.22
<i>Otros programas distintos a los anteriores</i>	400,000.11	1.58
<i>Entero de retenciones</i>	212,199.00	0.84
Total	25,309,004.29	100.00

Entre los ingresos recibidos por \$23,093,797.31 y el gasto ejercido por \$25,309,004.29 existe una diferencia por \$2,215,206.98 integrada por los saldos en las cuentas de proveedores y acreedores diversos.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un

monto de \$18,639,676.79.

Entre los ingresos recibidos por \$18,639,676.79 y el gasto ejercido por \$18,338,642.72 existe una diferencia de \$301,034.07 integrada por los saldos en las cuentas de bancos y gastos a comprobar del Ramo 33.

El programa de obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 51 obras y 6 acciones, sin embargo, al cierre del

ejercicio reportan 50 obras concluidas y 1 no concluida, respecto a las acciones, reportan 6 concluidas.

3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por un monto de \$9,612,968.57.

Entre los ingresos recibidos por \$9,612,968.57 y el gasto ejercido por \$8,828,055.92 existe una diferencia de \$784,912.65 integrada por los recursos destinados al pago parcial del préstamo de la Secretaría de Finanzas y Administración y pagos de crédito al salario entre otros.

4. Ramo 20

Los recursos recibidos por este concepto fueron por un monto de \$400,000.00 correspondientes al programa microregiones y fueron ejercidos \$399,999.79 en la ejecución de 3 obras con mezcla de recursos, los cuales son los siguientes: construcción de línea de conducción del agua potable de Almoloya, construcción de sanitarios en la Escuela Primaria Rural Federal 20 de noviembre y ampliación del Centro de Salud, ambas en la comunidad del Guayabo determinándose una diferencia de \$ 0.21.

IV. PRESUPUESTAL

a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2006, fue por \$41,606,729.84, el ingreso obtenido ascendió a \$ 51,746,442.67 cantidad que representa el 24.37 % más del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$41,606,729.84, los egresos reportados fueron por la cantidad de \$52,875,702.72 que representan el 27.09% mas respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 51,746,442.67 y el gasto ejercido por \$52,875,702.72 existe una diferencia de - \$ 1,129,260.05 derivada de la recuperación de gastos a comprobar del ramo 33 y por el financiamiento de acreedores diversos.

V. ASPECTO LEGAL

Los informes financieros cuatrimestrales correspon-

dientes al primero, segundo, tercer cuatrimestre y la cuenta pública del ejercicio 2006, fueron presentados los días 31 de mayo, 27 de septiembre del 2006 y 30 de enero de 2007 respectivamente, estando dentro

de plazo legal señalado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564.

VI. RESUMEN DE OBSERVACIONES

Concepto	Monto
Financieras	\$ 5,209,632.28
Obra pública	12,049,217.43
Total monto observado	\$ 17,258,849.71

El total de estas observaciones fueron incluidas en el pliego número PO-01/EVA/08/2006, por lo que los montos reflejados en este apartado pueden cambiar derivado de la valoración de la documentación comprobatoria y justificativa que en su momento presente la administración municipal con el fin de aclarar o solventar las observaciones antes mencionadas.

VIII. RECOMENDACIONES

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la presupuestación y recaudación de los ingresos

- Fortalecer las campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de continuar e incrementar con las expectativas de recaudación estimadas, principalmente en materia de impuestos y derechos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

- Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

- Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y gastos a comprobar.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.

- Mantener las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN que debe ejecutarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el Ejercicio Fiscal 2006 que se analiza, fueron de \$ 51,746,442.67 pesos, superior en 24.37 % respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el Ejercicio Fiscal 2006 fueron de \$ 52,875,702.72 pesos, que presentaron el 27.09 % más respecto de los egresos autorizados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del Ejercicio Fiscal 2006, se observa una diferencia de \$1,129,260.05 pesos, derivada de la recuperación de gastos a comprobar del Ramo 33 y el financiamiento de acreedores diversos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el Ejercicio Fiscal 2006, alcanzaron la cantidad de \$17,258,849.71 pesos, que a la fecha del Informe de Resultados, se incluyeron en el Pliego de Observaciones número PO-01/EVA/08/2006.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el Ejercicio Fiscal 2006 por \$ 51,746,442.67 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Arcelia, se determinó revisar una muestra representativa de \$ 35,935,470.36 pesos y en opinión de la Auditoría General del Estado, se concluyó que:

".....en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Arcelia, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la comprobación del ejercicio de los recursos, al registro de una participación federal y a la ejecución y comprobación documental de la obra pública, en-

tre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó un monto de \$17,258,849.71 que representa un 48.03% de la muestra auditada, lo cual implica una desviación significativa, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de éste informe."

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Arcelia, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006."

Que en sesiones de fechas 09 y 14 de octubre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Arcelia, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 903 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARCELIA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Arcelia, Guerrero, correspondientes al

Ejercicio Fiscal 2006, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Arcelia, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnesse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de

Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

FERNANDO JOSÉ IGNACIO DONOSO PÉREZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ALVA PATRICIA BATANI GILES.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

EDUARDO PERALTA SÁNCHEZ.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

FRACCIONAMIENTO JARDIN PRINCESA S.A. DE C.V.

P R E S E N T E.

En el expediente número 806/2008-III, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL PEREZ RUBIO en contra de FRACCIONAMIENTO JARDIN PRINCESA S.A. DE C.V., el Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó dos autos que en su parte conducente dicen:

Acapulco, Guerrero, a trece de enero del año dos mil nueve.

"...por presentado a RAFAEL PEREZ RUBIO, por su propio derecho, demandando en la vía ORDINARIA CIVIL de FRACCIONAMIENTO JARDIN PRINCESA S.A. DE C.V. y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, las prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos 232, 233, 234, 238, 240, 242 y demás aplicables al Código Procesal Civil del Estado, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese y regístrese el expediente en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el nú-

mero 806/2008-III. Con las copias simples de la demanda y documentos anexos debidamente sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a los demandados, para que dentro del término de NUEVE DIAS HABILES, den contestación a la demanda instaurada en su contra..." NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Tercer Secretaria de Acuerdos Licenciada GUALUPE VIDAL VILLA, que autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero, a tres de abril del año dos mil nueve.

Visto el escrito de MARTA HERNANDEZ BAUTISTA, abogada patrono del actor, exhibido el treinta y uno de marzo del presente año, atento a su contenido, toda vez que no ha sido posible la localización de la persona moral FRACCIONAMIENTO JARDIN PRINCESA S.A. DE C.V., tal como se desprende de las constancias que obran en actuaciones, por ello, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, emplácese a juicio a la demandada FRACCIONAMIENTO JARDIN PRINCESA S.A. DE C.V, por medio de edictos por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad,

para que dentro del término de treinta días, se apersona ante este Juzgado y dentro del término de NUEVE DÍAS HABILES, produzca contestación a la demanda y oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, tal y como se ordenó por auto de trece de enero del año actual, de igual forma, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, tal y como lo disponen los numerales 148 y 257 fracción V del Código Adjetivo Civil, término que empezará a contar a partir de la última publicación de edicto, haciéndole saber a la demanda referida, que las copias de traslado y anexos que se acompañan, se encuentran a su disposición en la tercera secretaria de acuerdos de este Juzgado, ubicado en Avenida Gran Vía Tropical sin número del Fraccionamiento Las Playas de Esta Ciudad (Palacio de Justicia).- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado OVILIO ELIAS LUVIANO, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, encargado del despacho por ministerio de ley, por ante la Tercer Secretaria de Acuerdos

Licenciada GUADALUPE VIDAL VILLA, que autoriza y da fe.

Se remite edicto para su publicación por tres veces de 3 en 3 días.

TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS. DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. GUADALUPE VIDAL VILLA. Rúbrica.

3-3

EDICTO

INSTALACIONES E INGENIERIA HIDRAULICA, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, CC. JUAN CARLOS ROJAS ORTIZ Y DEBORAH ORSO.

En el expediente número 213-2/2008, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO SANTANDER, S.A., en contra de ustedes, el Licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó los siguientes autos que dicen:

... Acapulco, Guerrero, trece de noviembre de dos mil ocho.

A sus autos el escrito de MIGUEL NAVARRETE SANCHEZ, apoderado de la parte actora, atento a su contenido, tomando en consideración que no fue posible la localización de domicilios

de los demandados INSTALACIONES E INGENIERIA HIDRAULICA, S.A. DE C.V., JUAN CARLOS ROJAS ORTIZ y DEBORAH ORSO, a fin de ser requeridos de pago y emplazados a juicio tal como se desprende de los diversos informes que han rendido las distintas autoridades y dependencias, las cuales obran en actuaciones, luego entonces con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de la materia, se ordena en términos del auto radicatorio de fecha dos de abril del año en curso, requerir de pago a los demandados INSTALACIONES E INGENIERIA HIDRAULICA, S.A. DE .C.V, por conducto de su representante legal, JUAN CARLOS ROJAS ORTIZ y DEBORAH ORSO, y emplazarlos a juicio mediante edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, en el Diario La Jornada, que se edita en la Ciudad de México, Distrito Federal, en el periódico Novedades de Acapulco, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la publicación del ultimo edicto comparezcan ante este órgano jurisdiccional ha hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas, o a oponer excepciones y defensas contra la ejecución que tuvieren para ello, debiendo señalar bienes suficientes de su propiedad para la traba del embargo, apercibiéndolos que de no hacerlo ése derecho pasara

a la parte actora, constituyéndose el depósito conforme a la ley. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán por los estrados de este juzgado, fijándose además en los estrados de este Juzgado una copia del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndoles saber a los demandados mencionados que quedan a su disposición las copias de la demanda y anexos en la Segunda Secretaria de este Juzgado, teniendo este recinto oficial como domicilio en la Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas de esta ciudad, Código Postal número 39300. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el Licenciado Miguel de la Cruz Monroy, Segundo Secretario de Acuerdo que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Acapulco, Guerrero, dos de abril de dos mil ocho.

Por presentado el Licenciado MIGUEL NAVARRETE SANCHEZ, apoderado de BANCO SANTANDER, S.A., personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las copias certificadas de las escrituras públicas número setenta y un mil ocho-

cientos noventa y nueve y setenta y cinco mil doscientos once, de fechas dieciocho de abril del dos mil cinco, y treinta y uno de marzo del dos mil seis, pasadas ante la fe del Notario número Diecinueve de la Ciudad de México, Distrito Federal, con su escrito exhibido el primero de abril del año en curso, documentos y copias simples que acompaña, por medio del cual demanda en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL, de INSTALACIONES e INGENIERIA HIDRAULICA, S.A. DE .C.V, JUAN CARLOS ROJAS ORTIZ y DEBORAH ORSO, las prestaciones que indica en el de cuenta, por lo que con fundamento en los artículos 1391 fracción IV, 1392, 1394, 1401 Y 1404, del Código de Comercio, 68, 69 y 103, fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, 291, 298, 150, fracción II y 151 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado, bajo el número 213-2/2008, que legalmente le corresponde. Requírase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia hagan pago a la actora de la cantidad de \$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que por concepto de suerte principal y demás accesorios que se le demanda o en su defecto embárguenseles bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, constitu-

yéndose el depósito con forma a la Ley. Acto continuo, con copia simple de la demanda y documentos acompañados a la misma, córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados, para que dentro del término de CINCO DÍAS HABILES, hagan pago o se opongan a la ejecución dando contestación a la demanda con las excepciones que tuvieren, debiendo dejar en su poder como lo ordena el artículo 1394 del Código de Comercio, copia de la acta de la diligencia practicada. Asimismo, prevéngaseles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirán efectos conforme el artículo 1069 del Código de Comercio. Se tiene por ofrecidas las pruebas que se mencionan en el de cuenta. Por otra parte, en lo que hace a los títulos de crédito, base de la acción guárdese los originales en el seguro de este Juzgado, dejando copia certificada de los mismos en autos. Por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones, y por autorizados para los mismos efectos a los profesionistas que indica en su oficio de cuenta. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el Licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el Licenciado Miguel de la Cruz Monroy, Segundo Se-

cretario de acuerdos que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Acapulco, Gro., a 06 de Abril del 2009.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. MIGUEL DE LA CRUZ MONROY.
Rúbrica

3-3

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO GARCÍA ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMEROS, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y SU CORRELATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 109,384, DE FECHA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO QUE AUTORIZA, LAS SEÑORAS SILVIA CRUZ DOMÍNGUEZ LACUNZA Y ALMA LEONOR MARTÍNEZ LACUNZA, ACEPTARON LA HERENCIA QUE LES DEJO LA SEÑORA CECILIA LACUNZA MARTÍNEZ, ASIMISMO LA SEÑORA SILVIA CRUZ DOMÍNGUEZ LACUNZA, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN.

ACAPULCO, GUERRERO, A 07 DE

ABRIL DEL AÑO 2009.

ATENTAMENTE.

LIC. JULIO GARCÍA ESTRADA.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS.

Rúbrica.

2-2

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC
GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, ASOCIADO Y ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO DOS DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO JULIO GARCIA ESTRADA, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 109,631 DE FECHA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO, LA SEÑORA ROSA PAULA NAVA VARGAS, ACEPTO LA HERENCIA QUE LE DEJO EL SEÑOR VICENTE PEREZ Y MATIAS TAMBIEN CONOCIDO COMO VICENTE PEREZ MATIAS, Y ASIMISMO ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESION.

ACAPULCO, GUERRERO, A 18 DE MAYO DEL AÑO 2009.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los CC. GABINO GONZALEZ CASTRO Y VICTORIA GUTIERREZ DE GONZALEZ, solicitan la inscripción por vez primera, respecto del Predio Rústico, denominado paraje Rincón de Cacaxcotla municipio de Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 266.50 mts., y colinda con barranca.

Al Sur: Mide 145.50 mts., y colinda con barranca.

Al Oriente: Mide 151.20 mts., y colinda con José Francisco Sotelo.

Al Poniente: Mide 160.00 mts., y colinda con Zanja.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 12 de Mayo del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 11 de Mayo del 2009.

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. MIGUEL NIEVES SANCHEZ, solicita la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción "A", del Predio Urbano, ubicado en la calle Ocampo número 28, del Barrio de San Mateo de esta Ciudad, del Distrito Judicial de Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 10.00 mts., y colinda con fracción remanente que se reservan los vendedores Manuel Nieves Molina y Emiliano Nieves Molina.

Al Sur: Mide 10.00 mts., y colinda con Maria Catalán.

Al Oriente: Mide 5.00 mts., y colinda con calle Melchor Ocampo.

Al Poniente: Mide 5.00 mts., y colinda con fracción remanente que se reservan los vendedores Manuel Nieves Molina y Emiliano Nieves Molina.

Lo que se hace y se publica,

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. JANETT NAJERA DOMINGUEZ, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en la Población de San Cristóbal, municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 17.00 mts., y colinda con calle del Carmen.

Al Sur: Mide 17.00 mts., y colinda con callejón.

Al Oriente: Mide 90.00 mts., y colinda con Pedro Domínguez.

Al Poniente: Mide 90.00 mts., y colinda con Alejandro

Domínguez.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 11 de Mayo del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. MA. TERESA MARQUEZ RODRIGUEZ, solicita la inscripción por vez primera del Predio Rústico, que se localiza en el paraje que se conoce como "TECOYOTZIN", ubicado al Norte en Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 202.00 mts., y colinda con Cecilio Catalán.

Al Sur: Mide en línea quebrada de dos tramos en 123.00 mts., y colinda con Carmelo Ba-

silio Tecoapa.

Al Oriente: Mide en dos tramos 37.50 y 43.50 mts., y colinda Carmelo Basilio Tecoapa y Doroteo Espíritu.

Al Poniente: Mide 50.00 mts., y colinda con Carmelo Basilio Tecoapa.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 02 de Abril del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente numero 707-1/1995 relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS NACIONALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JORGE HERNÁNDEZ FIGUEROA y MARTHA GONZALEZ HERNÁNDEZ, el C. Licenciado ALFONSO ROSAS MARÍN, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almo-

neda, respecto del Lote de terreno y construcciones en el existentes marcado con el numero 81, de la Sección La Mira, del Fraccionamiento Las Playas en esta ciudad, el citado inmueble tiene la superficie de ochocientos setenta y dos metros cuadrados treinta centésimas y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en veinticuatro metros sesenta y cinco centímetros, con calle; AL SUR: en once metros cuarenta centímetros con linderos del Fraccionamiento; AL ORIENTE: en treinta y seis metros ochenta centímetros, con lote ochenta y dos; y AL PONIENTE: en treinta y seis metros noventa centímetros, con lote numero ochenta; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,302,364.90 (DOS MILLO- NES TRESCIENTOS DOS MIL TRES- CIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.), valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por dos veces de siete en siete días; en el diario El Sur, que se edita en esta ciudad, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los lugares públicos de costumbres, y en los estrados de este juzgado.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a Quince de Mayo del 2009.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. PERLA MALDONADO RODRIGUEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

LA CIUDADANA LICENCIADA OLGA LILIA RAMIREZ NAVARRETE, PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ, MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA CA- TORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 92/2006, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JUAN MANUEL RODRÍ- GUEZ MONTES, EN CONTRA DE JESÚS GUTIERREZ LOPEZ, ORDENO SACAR A REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y EN SEGUNDA ALMONEDA EL BIEN INMUE- BLE EMBARGADO EN AUTOS UBICADO EN FINCA URBANA NUMERO 1103, DE LA CALLE DOS SUR DEL CUARTO CUARTEL DE ESTA CIUDAD, INSCRITO EN EL FOLIO DE DERECHOS REALES NUMERO 6,229 CORRESPONDEINTE A ESTE DISTRITO JUDICIAL DE AL- VAREZ, CUYAS MEDIDAS Y COLIN- DANCIA SON: AL NORTE: MIDE 25.25 METROS COLINDA CON CARLOS HERNANDEZ; AL SUR MIDE 25.25 METROS Y COLINDA CON RAFAEL CA- BALLERO; AL ORIENTE MIDE 11.55 METROS Y COLINDA CON SALUSTIO LOPEZ, CALLE DOS SUR DE POR ME- DIO (ACTUALMENTE AV. REVOLU- CION) Y AL PONIENTE MIDE 11.55 METROS Y COLINDA CON OLEGARIO DIAZ PATRICIO; CON UNA SUPERFI- CIE TOTAL DE 288.75 METROS CUA- DRADOS, QUE TIENE UN VALOR PE- RICIAL DE \$250,468.00 (DOSCIEN-

TOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N) ORDENANDOSE SU VENTA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y PERIODICO DIARIO DE GUERRERO DE CIRCULACIÓN EN LA REGION, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DE LA OFICINA DE RECAUCION DE RENTAS DE ESTA CIUDAD, Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, CONVOCÁNDOSE POSTORES PARA QUE ACUDAN A LA AUDIENCIA DE REMATE SEÑALADA PARA LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

CHILAPA, GUERRERO 22 DE MAYO DEL 2009.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ. LIC. OLGA LILIA RAMÍREZ NAVARRERE.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En cumplimiento al acuerdo de fecha veintiocho de abril del dos mil nueve, dictado en el expediente 01/2009, relativo al Juicio Sucesorio TESTAMENTARIO a bienes de LAMBERTINA MORA BUSTOS, promovido por MARIA DEL CARMEN HUERTA MORA Y OTROS, dictado por el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Ju-

dicial de Altamirano, mismo que a la letra dice:

Auto.- San Luís Acatlán, Guerrero, a veintiocho de abril de dos mil nueve.

Por recibido el escrito de cuenta, signado por el Licenciado J. ISABEL SEGURA BALANDRANO, en su carácter de abogado patrono de las promoventes de la sucesión testamentaria a bienes de LAMBERTINA MORA BUSTOS, personalidad debidamente acreditada en autos, visto su contenido, así como a la certificación secretarial que antecede, con fundamento en los numerales 146, 157 párrafo tercero y 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, y toda vez que se ignora el domicilio de JESÚS BONIFACIO HUERTA MORA, se ordena se publiquen los edictos correspondientes por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación, para que se notifique al antes mencionado y sea enterado del presente juicio, por lo que gírense los oficios respectivos.

Por otro lado, como lo solicita el promovente y en virtud de que la C. MARÍA DEL SOCORRO HUERTA MORA, no dio contestación a la demanda interpuesta por las promoventes de la sucesión dentro del término de ley, se le declara la correspondiente rebeldía y por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado JULIO OBREGÓN FLORES, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Altamirano, quien actúa por ante el Licenciado BERNARDO CASARRUBIAS FLORES, Secretario de acuerdos en Materia Civil y Familiar, quien autoriza y da fe.

Publicado. A las nueve horas del día 30 de abril del dos mil nueve. Conste.

Al calce dos rúbricas.

San Luis Acatlán, Guerrero, a 11 de Mayo del 2009.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAMIRANO.

LIC. FLORENCIO OSCAR OJEDA CASTILLO.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE ENRIQUE CASTILLO OBREGÓN, CONOCIDO TAMBIEN COMO ENRIQUE NICOLAS CASTILLO OBREGON, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA, PABLO TAMARIS SANCHEZ.

En el expediente número 365-2/2007, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALMA ROSA GARZA HERNANDEZ, en contra de SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE ENRIQUE CASTILLO

OBREGON, CONOCIDO TAMBIEN COMO ENRIQUE NICOLAS CASTILLO OBREGON, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA, PABLO TAMARIS SANCHEZ, el C. Juez dictó dos acuerdos que a la letra dicen:

"Acapulco, Guerrero, a veinte de agosto del año dos mil siete.

Vistos el escrito de cuenta del licenciado José Luis Torres Zariñana, apoderado de la actora, recibido el diecisiete del actual, enterado de su contenido y con apoyo en los arábigos, 122, 168, 169, 232 fracción IV y 238 del Código Civil Adjetivo, se tiene al ocursante por exhibiendo exhorto para el cumplimiento del acuerdo de uno de junio del año en curso.

En tal tesitura, a lugar a proveer auto admisorio de la demanda.

Por presentado al licenciado José Luis Torres Zariñana, en su carácter de apoderado de Alma Rosa Garza Hernández, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la documental publica que presenta con su escrito y copias simples que acompaña, recibido el veintiocho de mayo del actual, por medio del cual en la VÍA ORDINARIA CIVIL y en ejercicio de la acción relativa a derechos de copropiedad, demanda de la Sucesión Testamentaria a Bienes de Enrique Castillo Obregón, conocido también como Enrique Nicolás Castillo Obregón, por

conducto de su albacea, Pablo Damaris Sánchez Mejorada, las prestaciones que indica.

Ahora bien y tomando en cuenta que la demanda reúne los requisitos exigidos por la ley, se adjuntaron los documentos base de la acción, conforme a las reglas de competencia este Juzgado puede avocarse al conocimiento del litigio y la vía intentada es la procedente. En tal virtud, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 232, 233, 234, 238, 257, fracciones I, II y V y demás aplicables del Código Procesal Civil del Estado, SE ADMITE A TRAMITE LA DEMANDA en la vía y forma propuesta; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número 365-2/2007, que legalmente le corresponde. Con las copias simples de la demanda, así como de los documentos debidamente sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a la demandada para que dentro de un término de nueve días hábiles, produzcan su contestación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrán por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, dónde oír y recibir notificaciones, en caso contrario, todas las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán saber mediante cédula que se fije en los estrados del Juz-

gado, con excepción de la sentencia definitiva que deberá notificarse personalmente a la rebelde. Por autorizado el domicilio procesal para oír y recibir notificaciones.

Con fundamento en los artículos 1495, 1505 y 1506 fracciones IX del Código Civil Sustantivo, la diligencia de emplazamiento de la Sucesión demandada, deberá llevarse a cabo por conducto de su albacea.

Con apoyo en los arábigos, 134, 168 y 169 del Código Procesal Civil de la Entidad, fórmese el exhorto correspondiente y remítase al Juez en Turno de Primera Instancia en Materia Civil de México Distrito Federal, para que en auxilio de las labores de este juzgado, tenga a bien cumplimentar esta resolución, por tanto, a dicho demandado se le concede otros tres días hábiles mas del termino legal para que produzca contestación a la demanda, quedando a disposición del interesado así como de la persona facultada para oír y recibir notificaciones, el comunicado oficial para que lo haga llegar a su destino quien tendrá la obligación de devolverlo si por su conducto se hiciere.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado CESAR ABRAHAM CALDERON TORRES, Segundo Secretario de Acuerdos, del Juzgado Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de

Tabares, encargado del Despacho Por Licencia concedida al titular y por acuerdo de dieciséis de agosto de dos mil siete, pronunciado, por el Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia, así como del Consejo de la Judicatura del Estado, ante el Primer Secretario de Acuerdos Licenciado OVILIO ELIAS LUVIANO, con quien autoriza y da fe."

SEGUNDO ACUERDO:

Acapulco, Guerrero, a tres de septiembre del año dos mil ocho.

Vista el escrito de cuenta del Licenciado José Luis Torres Zariñana, apoderado de la actora, recibido el uno de los corrientes, enterado de su contenido, con fundamento en los artículos 1495, 1505 y 1506 del Código Civil del Estado, como consta de autos que las dependencias Subdirección de lo Contencioso del Instituto Federal Electoral, así como la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública, ambas de la Ciudad de México, Distrito Federal, informaron a este Juzgado que, en sus respectivas bases de datos, no se encontró registro alguno a nombre de PABLO TAMARIS SÁNCHEZ MEJORADA; en consecuencia, ante el desconocimiento general de su paradero, con apoyo en el precepto 160 fracción II del Código Adjetivo Civil, se ordena emplazar por edictos a la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A

BIENES DE ENRIQUE NICOLAS CASTILLO OBREGÓN o ENRIQUE CASTILLO OBREGÓN, por conducto de su albacea PABLO TAMARIS SÁNCHEZ MEJORADA, edictos que deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, emplazamiento que deberá realizarse en términos del auto de radicación de fecha veinte de agosto del año próximo pasado, concediéndose a dicha Sucesión demandada, el término de treinta días para que se apersona a este Juzgado, a recoger las copias de traslado que se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado a mi cargo, mismo que se ubica en Avenida Gran Vía Tropical Sin Número, Fraccionamiento Las Playas de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, Código Postal 39900; hecho que se lo anterior, se conceden a la Sucesión demandada nueve días hábiles más para que produzca contestación a la demanda.

En consecuencia de lo anterior, queda a disposición del interesado, así como de la persona facultada para oír y recibir notificaciones, los oficios con los correspondientes edictos para su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado OVILIO ELIAS LUVIANO, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera

Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, ante la Licenciada DOLORES NAVA GASPAR, Segunda Secretaria de Acuerdos, con quien autoriza y da fe.

Acapulco, Gro., 15 de Enero del 2009.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. DOLORES NAVA GASPAR.

Rúbrica. 3-2

EDICTO

En los autos del expediente Civil número 110/2006-II, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por AMADO HERNÁNDEZ PONCE, en su carácter de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora EMILIANA PONCE JIMÉNEZ, en contra de SELENE MACARIA AURIOLES, la Ciudadana Licenciada INDALECIA PACHECO LEÓN, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, obran entre otros los autos: "...Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a diez de septiembre del dos mil ocho, y once de mayo del año actual: ...Por recibido el escrito de cuenta, enterado de su contenido, con fundamento en el artículo 160 fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, emplácese a juicio a la llamada a juicio MARIA AURIOLES PÉREZ, para que le pare perjui-

cio la sentencia que se llegare a dictar a través de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, y en el periódico "el sur", que se edita en la ciudad de Acapulco, Guerrero, por tres veces de tres en tres días, dándosele el término quince días, para que de contestación a la demanda, apercibida que en caso de hacerlo, se le, se le tendrá por rebelde se presumirán admitidos los hechos de la demanda, y las ulteriores notificaciones, se le harán por medio de cédulas que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, excepto la sentencia definitiva que se llegare a dictar, lo cual tiene apoyo en los numerales 256 y 257 fracciones I, II y V de dicho Código Adjetivo Civil del Estado, tal como se ordenó en auto de radicación del dieciocho de abril y acuerdo de veintinueve de agosto del dos mil seis, en la inteligencia de que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría...."

Zihuatanejo, Gro., a 15 de Mayo del Año 2009.

EL SEGUNDO SRIO. DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. OSCAR ZARATE NAVARRETE.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. JUAN VAZQUEZ LEAL.
SE EMPLAZA A JUICIO.
P R E S E N T E.

En el expediente familiar número 03-f/2009, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por MICHAELA FRANCISCA RAMÍREZ GÓMEZ, en contra de JUAN VÁZQUEZ LEAL, por auto de fecha diecisiete de febrero del año dos mil nueve el Ciudadano Licenciado FIDEL ALFARO ALONSO, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zaragoza, ORDENO A EMPLAZAR A JUICIO POR EDICTO al demandado JUAN VÁZQUEZ LEAL, en virtud de que se ignora su actual paradero, lo cual imposibilita a este Juzgado hacer el emplazamiento al demandado, asimismo se le hace del conocimiento a dicho demandado que deberá presentarse dentro del término de cuarenta y cinco días ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zaragoza, con domicilio en calle Dos Poniente, número siete, Barrio de las Ánimas de esta Ciudad de Huamuxtitlan, Guerrero, en el cual quedan a su disposición las copias autorizadas de la demanda de divorcio necesario, promovida por MICHAELA FRANCISCA RAMÍREZ GÓMEZ, apercibido que de no comparecer dentro de dicho lapso, este Juzgado Jurisdiccional, le acusará la rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las

subsecuentes notificaciones se le harán a través de los estrados de este Órgano Jurisdiccional, con excepción de la sentencia definitiva que se llegará a dictar dentro del presente juicio; lo anterior en término del artículo 257, fracción V, del código de procedimientos civiles en vigor, debiéndose publicar edictos por tres veces de tres en tres días y en cada publicación debe mediar dos días hábiles para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente en el periódico oficial del estado. DOY FE.

Huamuxtitlán, Guerrero, México,
a 20 de Febrero del 2009.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTURIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA.

LIC. ERIKA ALVAREZ GARCÍA.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

El licenciado Juan Sánchez Lucas, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Iguala, Guerrero, por auto de treinta de marzo de dos mil nueve, dictado en el expediente 170-II/2000, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por la Sucesión Intestamentaria a Bie-

nes de Antonia Bahena Salgado, contra de la Sucesión a Bienes de Pedro Ocampo Jiménez, representada por su Albacea Josefina Ocampo Farina, ordenó con fundamento en el artículo 167, fracción IV, del Código Procesal Civil del Estado, dar cumplimiento a la publicación de edictos para emplazar a la demandada Sucesión Intestamentaria a bienes de Pedro Ocampo Jiménez, a través de su Albacea Josefina Ocampo Farina, en los términos ordenados en el auto de doce de diciembre del año dos mil, esto es, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Diario 21 de amplia circulación en esta ciudad de Iguala, Guerrero, haciéndole saber a la demandada Sucesión a Bienes de Pedro Ocampo Jiménez, que deberá contestar la demanda dentro del término de cuarenta y cinco días, contados a partir de la última publicación de los edictos y, que quedan a su disposición las copias selladas y cotejadas de la demanda y anexos, en la Segunda Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Avenida Bandera Nacional, esquina Miguel Hidalgo y Costilla, Colonia Centro, Iguala, Guerrero.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. MARÍA DOLORES ÁLVAREZ GILES.
Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

ACAPULCO, GRO., 15 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, HAGO CONSTAR PARA EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE MEDIANTE ESC. PUB. NUM.: 9782, VOLUMEN TRICENTÉSIMO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, DE FECHA 21 DEL MES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, QUE CONTIENE LA RADICACION DE TESTAMENTO Y ULTIMA VOLUNTAD A BIENES DEL SEÑOR PABLO ARMAND PAUL, QUE FORMALIZARON LOS SRES. LICENCIADOS ALEJANDRO LUIS ORTEGA SAN VICENTE Y JORGE DE IBAROLA NICOLIN, POR LO QUE PROCEDERAN A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS CORRESPONDIENTES.

A T E N T A M E N T E.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE RO-

BLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Judicial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ROSA ZABALZA ALVARADO, quien también se hacía llamar ROSA ZABALZA DE MEZA. Por escritura pública número 36,368 (treinta y seis mil trescientos sesenta y ocho), de fecha tres de marzo de dos mil nueve, pasada ante la fe del suscrito Notario, la señora ROSA ELVIA GALICIA ZABALZA, en su carácter de albacea, manifiesta que acepta la herencia a favor de sí misma y del señor FRANCISCO JAVIER MEZA ZABALZA, en los términos establecidos en el testamento otorgado en la escritura pública número 24,370 (veinticuatro mil trescientos setenta), de fecha seis de octubre de dos mil tres, pasada ante la fe del Licenciado José Rubén Robles Catalán, en ese entonces Notario Público número Trece del Distrito Judicial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal. La señora ROSA ELVIA GALICIA ZABALZA acepta también el cargo de albacea que le confirió la testadora, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a Tres de Marzo del Año dos Mil Nueve.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL. LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO. Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 109,699 DE FECHA VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LA SEÑORA MARIA ESTHER HERRERA REYES, ACEPTO LA HERENCIA QUE LE DEJO EL SEÑOR CARLOS GONZALEZ MEZA, Y ASIMISMO, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESION.

ACAPULCO, GUERRERO, A 27 DE MAYO DEL AÑO 2009.

A T E N T A M E N T E.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.
LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

EL C. MARCO ANTONIO REAL OSORIO, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en la calle Flor de Margaritas número 33, en la colonia Jardines de Tixtla, en la ciudad de Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 10.00 mts., y colinda con calle Flor de Margaritas.

Al Sur: Mide 10.00 mts., y colinda con Enrique Mejia de la Cruz.

Al Oriente: Mide 25.00 mts., y colinda con Eleuterio Mejia Chalma.

Al Poniente: Mide 25.00 mts., y colinda con Juan Navarrete de la Cruz.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 20 de Mayo del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. DIONISIO CRUZ DELGADO, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en la calle Morelos, Colonia Texas, de la Unión, Guerrero, del Distrito Judicial de Montes de Oca, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 13.00 mts., y colinda con calle Morelos.

Al Sur: Mide 11.00 mts., y colinda con Arroyo del Campo.

Al Oriente: Mide 06.10 mts., y colinda la señora Salud Muñoz.

Al Poniente: Mide 10.30 mts., y colinda con la señora Rutilia Espinoza.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 27 de Febrero del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-1

el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 27 de Febrero del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. DIONISIO CRUZ DELGADO, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en la calle la Paz, Colonia Texas, de la Unión, Guerrero, del Distrito Judicial de Montes de Oca, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 15.00 mts., y colinda con el Arroyo de los Cuernillos.

Al Sur: Mide 15.00 mts., y colinda con la calle de la Paz.

Al Oriente: Mide 20.00 mts., y colinda con la casa de Juana Borja.

Al Poniente: Mide 20.00 mts., y colinda con el solar de Paula Avendaño.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por

EDICTO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL PILAR LEÓN FLORES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ, MEDIANTE ACUERDO DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ORDENA NOTIFICAR EL AUTO DE RADICACIÓN DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 51/2007-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR DAVID VILLAMAR MENA Y OTRA, EN CONTRA DE CIRA RODRIGUEZ BARRIOS Y OTROS, Y MEDIANTE AUTO DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE ORDENA SE LLAME A JUICIO AL C. LUIS RODRIGUEZ CASARRUBIAS, MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO DIARIO DE GUERRERO DE CIRCULACIÓN EL ESTADO, POR ELLO

SE LE NOTIFICA A C. LUIS RODRIGUEZ CASARRUBIAS DE LA DEMANDA DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CUARENTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, CONTESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, DEBIENDO SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIMIENTO QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS PERSONALES LE SURTIRÁN EFECTO MEDIANTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HACIÉNDOLE SABER QUE LAS COPIAS DE LA DEMANDA MENCIONADA SE ENCUENTRAN EN LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE LAS RECIBA".

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ.

LIC. ELIZABETH CRUZ PINEDA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 224-3/95, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ADMINISTRADORA BLUE 2234 S. DE R.L. DE C.V. CESIONARIA DE BANCO INTERNACIONAL, S.A. I.B.M. GRUPO FINANCIERO BITAL, en contra de ESPERANZA MALDONADO

ZAMORA y RUBEN GALEANA GALEANA, la Licenciada Gabriela Ramos Bello, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del siete de mayo del año en curso, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle Fernando Siliceo número 8 Departamento 2710, Torre Coral, Fraccionamiento Costa Azul, de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie de 63.78 M2, indiviso: 0.0026109, AL NORESTE: en 3.15 mts. con galería de distribución de uso común, AL SURESTE: en 1.54 mts. con vestíbulo de acceso de uso común, AL NORESTE: en 1.00 mts. con vestíbulo de acceso de uso común, AL SURESTE: en 13.66 mts. con muro medianero del Departamento No. 2709, AL SUROESTE: en 3.55 mts. con fachada propia, AL NOROESTE: en 1.75 mts. con fachada propia, AL SUROESTE: en 1.38 mts. con fachada propia, AL NOROESTE: en 13.48 mts. con muro medianero del Departamento No. 2711, colindancia interna con ducto de instalación de uso común, AL NORESTE: en 1.07 mts., AL SURESTE: en 0.74 mts., AL SUROESTE: en 1.07 mts., AL NOROESTE: en 0.74 mts., ABAJO: con departamento 2610, ARRIBA: con planta baja del PH-10. Sirviendo de base la cantidad de \$1'100,000.00 (UN MILLON CIEN MIL PESOS 00/100

M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 18 de Mayo de 2009.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO CRESCENCIO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, POR AUTO DE FECHA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO, SE ORDENA SACAR A REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NUMERO 29/2006-I, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JENNER BLANCO BAHENA, EN CONTRA DE LORENA PERALTA RIOS, INMUEBLE UBICADO EN CALLE JUAN DE LA BARRERA, SIN NÚMERO, DE LA COLONIA SANTA CECILIA, DE LA POBLACION DE ZUMPANGO DEL RIO, GUERRERO; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES; AL NORTE MIDE 20.00 METROS Y CO-

LINDA CON CALLE VICENTE SUAREZ; AL SUR MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON LOTE NUMERO 13 PROPIEDAD DE LUCIA BASILIO CARRILLO; AL ORIENTE MIDE 15.50 METROS Y COLINDA CON CALLE JUAN DE LA BARRERA; AL PONIENTE MIDE 15.50 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE JULISSA BRAVO ANZURES; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 310.00 METROS CUADRADOS; SIRVIENDO DE BASE PARA FINCAR EL REMATE DE DICHO BIEN LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, CANTIDAD QUE CORRESPONDE A \$224,120.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) SE ORDENA SACAR A REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA EL INMUEBLE ANTES DESCRITO, ANUNCIANDO SU VENTA, POR ELLO SE ORDENA COMBOCAR POSTORES POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y DIARIO DE GUERRERO, ASI COMO LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE COMO SON ADMINISTRACIÓN FISCAL ESTATAL, TESORERIA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, COMO ASI EN UN LUGAR PUBLICO DE COSTUMBRE DE LA POBLACION DE ZUMPANGO RIO, GUERRERO, SEÑALANDOSE LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REFERENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE FIJO EN ____ POR ____ OCASIÓN A LAS ____ HORAS DEL DIA ____ DEL MES DE ____

DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- DOY FE.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAML, CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESUS.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. JONÁS ESPINOSA MORAN.

El licenciado ROBERTO JUÁREZ ADAME, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, ordenó la publicación de un edicto en el expediente número 56/2006, que se instruye en contra de HIPOLITO CASTAÑEDA RODRÍGUEZ, por el delito de LESIONES, en agravio de JESÚS GONZÁLEZ FLORES, por una sola vez en el periódico oficial del Estado de Guerrero, a efecto de citar al testigo JONAS ESPINOSA MORAN, para que comparezca ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, sito en calle Ignacio Manuel Altamirano número 17, del Barrio de San Lucas, junto al reclusorio de esta ciudad de Tixtla, Guerrero, a las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el careo procesal que le resulta con el procesado HIPOLITO CASTAÑEDA RODRÍGUEZ, así como para desaho-

gar el interrogatorio que la defensa le formulará al testigo de cargo antes citado. Asimismo, se hace saber al testigo antes mencionado que en la hora y fecha que se señalo para el desahogo de la prueba invocada, deberá presentar una credencial con fotografía que lo identifique y dos copias fotostáticas simples de la misma para constancia legal.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO.

LIC. DORIS ANABEL ARROYO MONTOYA.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

CAUSA PENAL NO. 85/1996-II.

C. OCTAVIO LÓPEZ MEJÍA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Comunico a usted, que en la causa penal que al rubro se indica, instruida en contra de Joaquín Peña Martínez, por el delito de Secuestro, en agravio de Jorge Briones y García, el C. Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, dictó un auto para la publicación de un edicto que a la letra dice:

"Audiencia de Careos Procesales. En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a las doce horas del veinticinco de mayo de dos mil nueve, día y hora señalada en autos para que tenga verificativo el desahogo de los careos procesales que le resultan al testigo Octavio López Mejía, con el procesado Joaquín Peña Martínez, así como con los testigos de descargo Amida Peña Martínez, José Dionisio Marcelino Romero, Celestino Dominguillo Omalteco, Epifania Domitila Urias Alarcón, Álvaro Bautista López, Mario Vargas Ávila, Rufino Robles López y Ángel Santos Villalba; por lo que el ciudadano licenciado Luis Aguilar Delgado, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa por ante el licenciado José Luis Díaz Antonio, Segundo Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe, declara abierta la presente audiencia, con la asistencia de la agente del ministerio público adscrita a este juzgado la licenciada Elsa Karina Mota Portillo, del procesado Joaquín Peña Martínez, quien se encuentra presente tras la rejilla de practicas de diligencias de este juzgado, previa excarcelación y con las seguridades debidas, mismo que se encuentra asistido de su defensor particular, el licenciado Julber Díaz Leyva, asimismo, se hace constar la comparecencia de los testigos de descargo Álvaro Bautista López, Mario Vargas Ávila y Ángel

Santos Villalba, asimismo, se hace constar la incomparecencia del testigo de cargo Octavio López Mejía, y de los testigos de descargo Amida Peña Martínez, José Dionisio Marcelino Romero, Celestino Dominguillo Omalteco, Epifania Domitila Urias Alarcón y Rufino Robles López; acto seguido el C. Juez acuerda: tomando en cuenta que no se encuentran presentes todas las partes, y que además no se tiene la certeza de que se haya publicado el edicto donde se ordenó notificar al testigo de cargo Octavio López Mejía, con fundamento en el artículo 42 del código de procedimientos penales en vigor, se difiere la presente audiencia y por economía procesal se señalan de nueva cuenta las trece horas del tres de julio de dos mil nueve, para el desahogo de los citados careos, en consecuencia, con fundamento en el artículo 40 párrafo primero, y 116 del Código Procesal Penal, se ordena notificar al testigo Octavio López Mejía, por medio de edito que se publicará en el periódico oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezca ante este juzgado, sito en carretera Iguala-Tuxpan, a un costado del centro penitenciario de esta ciudad, para el desahogo de la citada audiencia; por ello, túrnense los autos a la actuaria de este órgano jurisdiccional para que realice dicha notificación en los términos ordenados. Con lo anterior y no habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada

la presente diligencia, firmando en ella los que intervinieron y supieron hacerlo, para debida constancia legal. Doy Fe".

Dos Rúbricas.

Lo que transcribo a usted en vía de notificación en términos del artículo 40 del Código de procedimientos Penales en vigor.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. SONIA JANET CASARRUBIAS MÉNDEZ.

Rúbrica.

1-1

CONVOCATORIA

Se convoca a los Co-Propietarios del Condominio Estrella del Mar, ubicado en Av. Costera Miguel Alemán No. 95, Fracc. Roca Sola, en Acapulco, Gro., a la Asamblea Extraordinaria de Propietarios y Fideicomisarios que se celebrará el día miércoles 24 de Junio de 2009, en primera convocatoria a las 17:00 Hrs. en la ciudad de México en domicilio ubicado en Av. Tamaulipas # 189, Pent House, Col. Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtemoc, c.p. 06170, México, D.F.

De no existir Quórum para sesionar, se llevará a cabo la

Asamblea Extraordinaria en Segunda Convocatoria a las 17:30 Hrs. del mismo día y en el lugar antes señalado; dado el caso, se sesionará válidamente con los asistentes sea cual fuere el número de condóminos o representados bajo el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.- Presentación propuesta de modificación del área comercial a área habitacional.

2.- Discusión y en su caso aprobación de propuesta para la modificación del área comercial a área habitacional.

3.- Discusión y en su caso aprobación para la modificación del uso de suelo del área comercial a área habitacional.

Por último, se informa que el registro para asistencia se abrirá a las 16 Hrs. del mismo día de la Asamblea.

SUPLICAMOS SU AMABLE ASISTENCIA PARA TRATAR ASUNTOS DE SUMA IMPORTANCIA RELACIONADOS CON EL CONDOMINIO.

Acapulco, Gro., a 27 de Mayo de 2009.

A T E N T A M E N T E.
SRA. MA. LUISA VALDES DE LARA.
ADMINISTRADOR UNICO.

Rúbrica.

1-1



Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.64
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.74
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.84

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 274.55
UN AÑO	\$ 589.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 482.24
UN AÑO	\$ 950.78

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 12.60
ATRASADOS	\$ 19.18

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

9 de Junio

1915. *Al desplomarse el poderío militar de Villa por las derrotas sufridas en Celaya y Trinidad, Guanajuato, se rompe la débil armonía entre éste y la Soberana Convención Nacional Revolucionaria de Aguascalientes.*

La Soberana Convención Nacional Revolucionaria nombra al Licenciado Francisco Lagos Cházaro, Presidente de la República para los Estados donde domina en oposición al Gobierno del Señor Carranza .

(Lagos Cházaro sustituye al General Roque González Garza y ha de gobernar de esta fecha hasta el mes de Octubre del mismo año, en que disolverá su Gobierno. Él es el último Presidente de esta facción revolucionaria. El primero lo fue el General Eulalio Gutiérrez, quien rindió su protesta el 6 de Noviembre de 1914 y luego fue depuesto por la misma Convención el 17 de Enero de 1915. El segundo fue el General González Garza que ejerció el poder el 18 de Enero de 1915, para terminarlo en esta fecha al entregarlo a Lagos Cházaro).
